



CIUTADANIA

Covib

Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



¿Recuerdas los puntos clave de la Ley de Bienestar Animal?, ¿todavía tienes dudas?

¡Refrescamos puntos importantes!

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES





Covib
Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



ANIMALES DE COMPAÑÍA

Se incluyen como animales de compañía:

- Todos los perros, gatos, y hurones.
- Los animales de especies productivas (ovejas, vacas, cerros, etc.) que habiendo perdido su fin productivo se inscriban en el RIACIB por decisión de su titular.
- Las aves de cetrería y animales de acuariofilia no incluidos en el moixàlogo de especies exóticas invasoras ni de especies silvestres protegidas.
- Para el resto de especies se elaborarán Listados positivos que incluirán a las que podrán ser animales de compañía y las no incluidas quedarán prohibidas. Este punto está pendiente de desarrollo reglamentario.

COMO PROCEDER SI DISPONGO DE ANIMALES NO CONSIDERADOS ANIMALES DE COMPAÑÍA



Se incluyen en esta categoría aquellos cuyo veneno o mordedura ponga en riesgo la salud de personas y animales (arácnidos, peces, anfibios y reptiles); reptiles de más de 2 kg. de peso en estado adulto, excepto tortugas; mamíferos silvestres de más de 5 kg en estado adulto; todos los primates; especies incluidas en normativas específicas (especies invasoras; animales protegidos por otras normas sectoriales)

Se tenía que comunicar su tenencia antes del 29 de marzo de 2024, a las autoridades competentes, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que establecerá los protocolos a seguir.



Covib
Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



ANIMALES EN VEHÍCULOS

- Se prohíbe dejar a los animales solos dentro de vehículos cerrados expuestos a condiciones térmicas o de cualquier otra índole que puedan poner su vida en peligro, como un golpe de calor o riesgo de hipotermia.
- Además de poner en riesgo la vida de tu animal de compañía, el incumplimiento de esta obligación es una falta grave que puede suponer una sanción mínima de 10.000€.

ENTRADA EN ESTABLECIMIENTOS

- Por norma general los alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y similares, facilitarán la entrada y estancia de animales de compañía, excepto en las zonas de elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos (sin perjuicio de la normativa sobre la salud pública).
- Para ello, los animales deberán estar en buenas condiciones higienico sanitarias, respetar las medidas de seguridad y no suponer un riesgo para las personas, otros animales y cosas.
- Si los establecimientos deciden no admitir animales deberán indicarlo con un dispositivo visible en el exterior del local.





Covib
Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESPACIOS PÚBLICOS

- Los Ayuntamientos promoverán el acceso a playas, parques y espacios públicos a aquellos animales que no supongan un riesgo para las personas, animales o las cosas. Por tanto, determinarán lugares específicos habilitados para el esparcimiento de animales de compañía.
- No está permitido dejar a los animales atados o deambulando en espacios públicos, sin supervisión presencial de su propietario. El incumplimiento de esta obligación es una falta leve que puede suponer un apercibimiento o una sanción mínima de 500€.

ACCESO DE ANIMALES A MEDIOS DE TRANSPORTE

- Los transportes públicos y privados (taxi, autobús, etc.), deben facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales o las cosas, salvo en supuestos vedados por la normativa sobre salud pública, ordenanzas municipales u otra normativa específica.
- Los animales deberán llevarse conforme a las condiciones higienico sanitarias y respetando las medidas de seguridad.

